

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Girardota, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado:	05-308-31-10-001-2010-00225-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	SANDRA PATRICIA ECHEVERRI MONTOYA
Demandado:	JESÚS ANTONIO MUÑOZ FORONDA
Interlocutorio:	No. 117 de 2023
Decisión:	Da traslado al trabajo de partición y adjudicación de bienes sociales.

En atención al trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor designado en este proceso, se procede a resolver en los siguientes términos:

1. Del trabajo de partición obrante a folios **119 al 125**, presentado por el auxiliar de la justicia designado en el presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, conforme lo dispone el artículo **509** del Código General Del Proceso.
2. Por lo anterior, se dispone fijar como honorarios al partidor el equivalente al **0.5 %** del total del activo social partible, que corresponde a la suma de **un millón seiscientos noventa y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos (\$ 1.692.574.98.)**, de conformidad con lo dispuesto en el N° 2 del art. 27 del **ACUERDO PSAA15-10448 de 2015**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza.

